

Una Iglesia sinodal en la cabeza y en los miembros

La hora de la acción. 12 propuestas

Carlos García de Andoin

Redes Cristianas, 23 de octubre de 2021

Sínodo 2023 sobre “La sinodalidad”

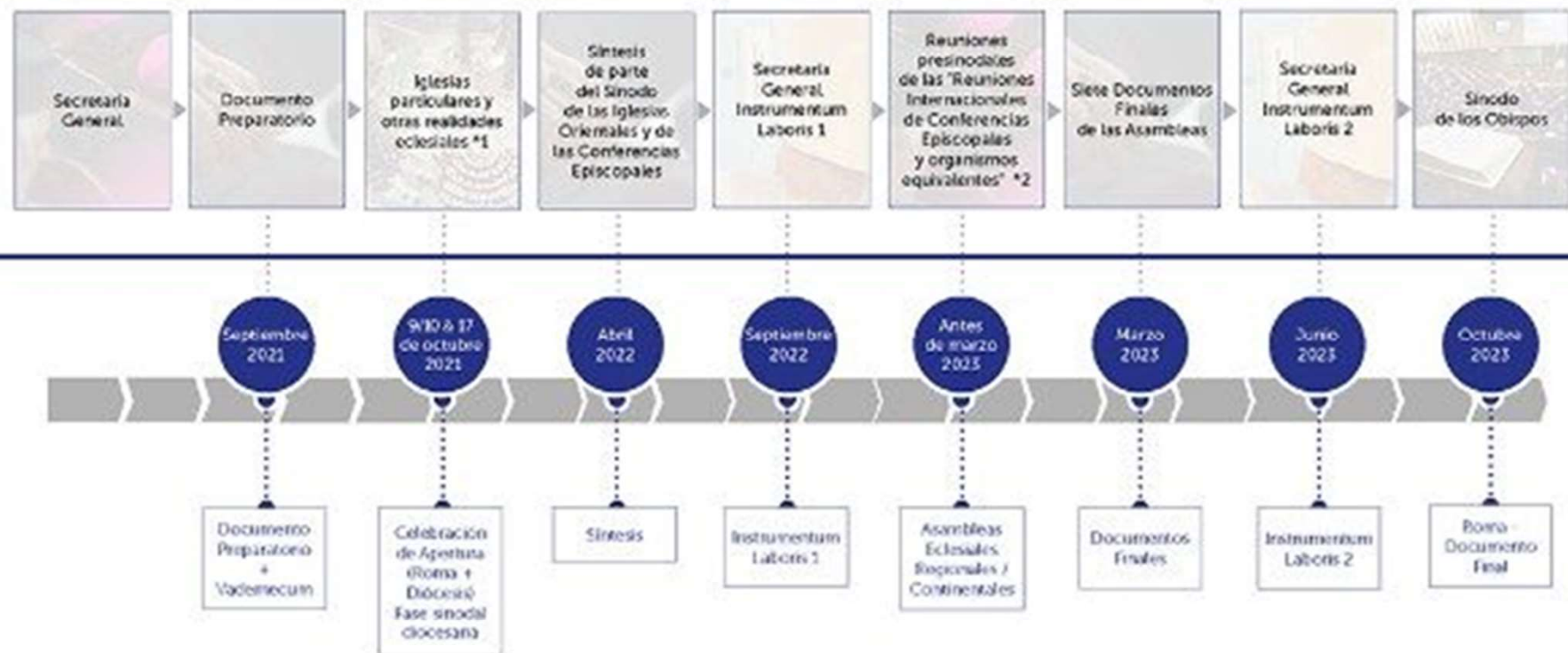
Con ocasión del 50 aniversario de la institución del Sínodo de obispos (17.10.2015) en su discurso dijo es **hora de sinodalidad**, de “caminar juntos – laicos, pastores, Obispo de Roma-“; este es “**el camino que Dios espera de la Iglesia del tercer milenio**”.

Como refuerzo a esta línea la **Comisión Teológica Internacional** (2018) publicó “La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia” considerándola como un “**Kairós**”, ofreciendo fundamentos teológicos y formas de expresión en los sujetos, las estructuras, los procesos y los acontecimientos eclesiales.

Tras *Querida Amazonia* el Papa **convocó** el 7.3.2020 de Sínodo sobre la sinodalidad. "Por una Iglesia sinodal: comunión, participación y misión".

POR UNA IGLESIA SINODAL: COMUNIÓN, PARTICIPACIÓN Y MISIÓN

XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS



*1 Diócesis; Vida Consagrada (RPG-USG, Livonian & Federales); Asociaciones de Fieles; Institutos de Educación Superior
 *2 África (SECAM), Oceanía (OCBCO), Asia (PABC), Medio Oriente (ICPO), Europa (CEE), América Latina (CELANO), Norteamérica (USCCB+CCC)



Contexto de pontificado

La CONVERSIÓN

Los SUEÑOS

- al **evangelio, a los pobres** (EG)
- **pastoral, a la misericordia** (EG y AL)
- **ecológica, a la casa común** (LS y QA)
- a la **fraternidad humana** (FT)

Las reformas de Francisco

Afrontar la crisis de la **pederastia**.

Reforma de la Curia vaticana.

Reforma de las **finanzas vaticanas**.

¿**Sinodalidad** frente al clericalismo?

Reforma sinodal pendiente

La Iglesia no puede posponer por más tiempo la reforma sobre su modelo de participación y de gobierno. Urge un **modelo más abierto, transparente, corresponsable e incluyente**.

El actual representa una **concepción excluyente** del poder, reservada en exclusiva a varones, célibes y ordenados; un poder que resulta extremadamente vertical, endógeno, centralista, elitista y gerontocrático. No acorde con Vaticano II. **Anti-sacramental**.

Es verdad que la Iglesia es **comunión**, que esta es más que democracia, pero no menos, y desde luego la comunión no tiene nada que ver con el **absolutismo monárquico**.

Obsolescencia del modelo, como para afrontar con éxito los desafíos de **gobernanza** de una institución como la Iglesia católica en tiempos de **globalización, de pluralismo y de sociedad en red**.

Caminar juntos en tres niveles

Etimológicamente: σύν (con) y el sustantivo óδός (vía). Camino juntos.

Entre Obispos y laic@s. El deber de escuchar el *sensus fidei* de los laicos. Los obispos sirven al modo “de una pirámide invertida” donde la “cima se encuentra debajo de la base”. “la única autoridad es la del servicio” y “el único poder es el de la cruz”. Se debe reflejar en el seno de las Iglesias particulares y sus organismos de corresponsabilidad.

Entre obispos: la colegialidad episcopal (conferencias episcopales) y el Sínodo (universal) de obispos.

En **relación al papado.** El papa “no está, por sí mismo, por encima de la Iglesia, sino dentro de ella, como bautizado entre los bautizados”, como “obispo entre los obispos”, llamado a guiar a la Iglesia de Roma, que “preside en la caridad a todas las Iglesias” (S. Ignacio de Antioquia).

Pero se acumulan los atascos

Sin embargo, si nos atenemos a los hechos, los atascos se acumulan:

- dos comisiones para el acceso de la **mujer al diaconado**, de las que no se conocen las conclusiones; Nuria Caldús, biblista, declara: “Creo que no veremos mujeres diácono” (Alfa y Omega, 26.03.21)
- una Exhortación Querida Amazonía, que en materia de una ministerialidad más inclusiva, no da ningún paso, dando **freno a las conclusiones del propio Sínodo**;
- las reservas y **desconfianzas** del Vaticano hacia el **Sínodo de la Iglesia alemana**, que trata sobre el clericalismo, la forma de vida sacerdotal, la moral sexual y el papel de la mujer.
- un motu proprio (*Spiritus Domini*) de apertura del **lectorado y acolitado a la mujer**, ninguna novedad en la práctica, que de paso, en su carta explicativa a Ladaria, confirma la tesis de Juan Pablo II, que “con respecto a los ministerios ordenados **la Iglesia no tiene en absoluto la facultad** de conferir la ordenación sacerdotal a las mujeres”.

Es hora de avance

Son **signos de alarma**. El Sínodo 2023, ¿va efectivamente a ofrecer un signo claro, por ejemplo, de apertura al protagonismo ministerial y sinodal de las mujeres? Si no es así, la frustración va a ser monumental.

¿La **hora de la verdad del pontificado**?

Avanzar hacia una Iglesia sinodal no va a ser fácil. “Reforma en la cabeza y en sus miembros” decía Constanza. Sí, porque tales reformas también llaman a una actitud mucho más activa y comprometida de todo el Pueblo de Dios.

Previo 1. Cultura negacionista del poder

Hay que comenzar por aquí, porque, la cultura eclesial, ante el poder, tiende a su demonización, el poder en sí es malo, cuando se refiere al político; o tiende a su espiritualización, esto es, en la Iglesia y entre hermanos no existe el poder, sino sólo servicio, quedando así invisibilizado o sacralizado.

Esta cultura negacionista del poder es tajantemente desmentida por la realidad, por la eclesiología, por el Código de Derecho Canónico y por la misma Palabra de Dios.

Seamos conscientes del *cratos* de la existencia cristiana, no sólo del *pathos*. Existe poder, debe existir, y para que ayude a la convivencia de la comunidad y sirva al cumplimiento de sus fines, debe ser definido, regulado y ordenado. Eso sí, conforme al Evangelio y a la común dignidad humana.

Previo 2. Comunión “más que democracia”

La Iglesia no es democracia, sino comunión. Es un argumento utilizado para preservar su singular identidad frente a la reivindicación de mimetismos con la democracia procedimental. En efecto, en la Iglesia el poder viene de Dios, no tiene su origen en el pueblo, y su *norma normans* es el Evangelio de Jesucristo, no constitución alguna. Hay en ella una “experiencia originaria que es normativa”.

Pero si Dios es comunión trinitaria de amor y servicio, y si la Iglesia es, como signo e instrumento, comunión del Pueblo de Dios y toda ella es una, santa y apostólica, como dice el Vaticano II, lo que no se ajusta a su sacramentalidad es el mimetismo con el absolutismo monárquico. Si hay distancia escatológica de la comunión del Pueblo de Dios con la democracia, que la hay, infinitamente mayor es su desemejanza con la idea de un monarca absoluto que gobierna para el pueblo pero sin el pueblo.

Ir al encuentro, escuchar, discernir

Francisco, en la Homilía inicial del Sínodo (9.10.21)

Ir al encuentro. El encuentro nos cambia. Sugiere nuevos caminos.

Escucha recíproca. No nos blindemos en nuestras certezas.

Discernir. Camino en adoración. La Palabra nos abre al discernimiento.

Al final del camino no somos los mismos que al comienzo. Buen camino juntos!

Pero en estos dos meses los grupos en las diócesis ya tenemos que poner sobre el tapete propuestas.

SINODALIDAD

La hora de la acción

12 PROPUESTAS

1. Ningún **sínodo sin paridad**.
2. Instrumentar el **sensus fidei**
3. **Consejos Pastorales** más allá del voto consultivo, con **deliberación y decisión**.
4. La celebración periódica de **sínodos diocesanos con función legislativa**.
5. Prescribir canónicamente **la rendición de cuentas** pastoral.
6. **Confiar ministerios a laic@s**. Directorios. **La presidencia laica de comunidades**.
7. Abrir el **sacramento del orden** a las mujeres.
8. **Temporalización** en el ejercicio ministerial.
9. Dotar de un **estatuto teológico a Conferencias Episcopales**, con capacidad magisterial.
10. **Sínodos** con fuerza deliberativa y con **participación de toda** la Iglesia.
11. **Nombramiento sinodal** de obispos.
12. **Colegio elector del papa**: de la tríada del orden a la **tríada del bautismo**.

1. Ningún sínodo sin paridad

Sínodo de mujeres

“La mitad del pueblo de Dios son mujeres y están ausentes aquí”. Así dijo el cardenal Suenens en la tercera sesión del concilio Vaticano II. Sus palabras precedieron una decisión histórica. Pablo VI nombró, por primera vez, a 22 mujeres como auditoras. Sin embargo poco es lo que se ha andado. El nombramiento como subsecretaria del Sínodo de Nathalie Becquart, es una novedad cuando debiera ser normalidad.

Mujeres católicas de todo el mundo, a iniciativa de Voices of Faith, están preparando un **Sínodo para la primavera de 2022** con el objetivo de promover la dignidad e igualdad de todas las mujeres en la Iglesia católica. En España el movimiento Revuelta de Mujeres en la Iglesia. Varios temas: vulneración de los derechos humanos de las mujeres en la Iglesia (sumisión, abuso y violencia); integrar la teología feminista en la Iglesia y diálogo de la Iglesia con el feminismo; denuncia de falta de reconocimiento a los ministerios ejercidos por las mujeres; desigualdad en el uso de la voz y el voto en la estructura eclesial.

Cardenal Flahiff, presidente entonces del episcopado canadiense, planteó en el Sínodo de Obispos de 1971: “El Vaticano II ha declarado la abolición de toda discriminación respecto a la mujer, pero la Iglesia no ha hecho nada verdaderamente importante en este sentido. Las mujeres esperan un gesto de autenticidad”. Hubo un tiempo en que ensalzar el “genio femenino” podía agradar, hoy ya irrita. Más allá de la ordenación, hacen falta de modo urgente mujeres en todas las curias, en todas las facultades de teología, en sínodos, en concilios y en colegios cardenalicios. Si, como dice Francisco, en los diferentes lugares de la Iglesia “donde se toman las decisiones importantes” (EG 102).

2. Instrumentar el *sensus fidei*.

El habito de las consultas

La encuesta pre-sinodal que el papa ha cursado a las Iglesias locales para preparar los *Lineamenta* de los dos Sínodos de la familia. Más transparencia.

Con todo, el lugar principal donde debe hacerse práctica habitual la participación y el camino sinodal es en las diócesis y en las parroquias (o unidades pastorales). Por supuesto, en la elaboración, deliberación y aprobación de los planes de evangelización. Otras decisiones concretas, por ejemplo en los procesos de remodelación pastoral, los relativos a cierres o transformaciones de los templos.

Un ejemplo. La consulta para el nombramiento de los vicarios episcopales y el equipo de gobierno de la diócesis.

Estas consultas debieran ser absolutamente prescriptivas cuando la Iglesia expresa su opinión sobre cuestiones en debate en la sociedad civil.

3. **Consejos Pastorales** más allá del voto consultivo, con **deliberación y decisión.**

Consejos pastorales con decisión

Han sido uno de los frutos del giro eclesiológico del concilio. Hoy espacio en crisis. Experiencia frustrante. “Tiene voto meramente consultivo” (c. 536 § 2).

Deben entenderse como órganos de expresión y realización de la corresponsabilidad. Con carácter decisorio en el ámbito que les corresponde y de acuerdo con las normas generales establecidas. La prevalencia de la autoridad de la presidencia debiera regularse como excepción y con obligación de contraste superior.

Consejo Pastoral Diocesano. En la actualidad el Código establece que sus funciones son las de “estudiar y valorar” lo que se refiere a las actividades pastorales en la diócesis y “sugerir conclusiones prácticas” (c. 511). Además, “tiene sólo voto consultivo” (c. 514 § 1).

Como mínimo debiera tener el estatus y las funciones que se vienen dando al Consejo presbiteral. 1) ser prescriptiva su creación (c. 495 § 1); 2) en segundo lugar, el deber establecido de ser oído por el obispo en asuntos de mayor importancia y, 3) determinar la necesidad de consentimiento para algunos casos que puedan ser determinados por el derecho (cfr.; 500 § 2). Es necesario un paso más. Debe tener capacidad decisoria dentro de sus competencias y debería ser la instancia habitual para la deliberación y la aprobación de planes y normativa pastoral diocesana.

4. La celebración periódica de **sínodos diocesanos con función legislativa.**

Sínodos periódicos

El sínodo diocesano es una antigua institución de la Iglesia (s. IV). A partir del Vaticano II y del Código de 1983, es relanzado como asamblea de sacerdotes y de fieles, con carácter consultivo.

Importantes decretos y normativas diocesanas habrían de ser resultado de deliberación del Sínodo presidido por el obispo, que es quien en último término puede aprobar declaraciones y decretos, así como publicarlos para ser efectivos (c. 466). Es determinante para que los procesos de deliberación y decisión ayuden a construir la comunión de la Iglesia.

En este sentido debe observarse la falta de costumbre sinodal de la mayoría de las diócesis. Así como en 50 años el Sínodo de Obispos se ha reunido en 14 asambleas ordinarias y 3 extraordinarias, una cada tres años, allá donde se ha celebrado un Sínodo diocesano, al menos en el entorno de la Iglesia española no se ha producido una segunda celebración. Curiosamente el Código de 1917 en este punto era más exigente, aunque por lo general no se practicó. Establecía que todas las diócesis debían celebrar Sínodo "al menos cada diez años" (CDC 191 c. 356 § 1). Es un criterio que debería recuperarse.

En cualquier caso los sínodos diocesanos son sólo uno de los medios para construir la sinodalidad. Esta debe expresarse en todos los niveles de la comunidad cristiana, especialmente en el de la parroquia o unidad pastoral a través de Asambleas.

5. Prescribir canónicamente **la rendición de cuentas** pastoral.

Derecho a la rendición de cuentas

No me refiero a la de carácter económico aunque también esta debe incluirse; sino a presentar y explicar la gestión realizada, sus resultados, los avances y las dificultades, en relación a la planificación pastoral. Es una actitud acorde con el compromiso que, cara a la comunidad, asumen quienes ejercen responsabilidades de dirección sobre la misma.

Ni los obispos, ni los sacerdotes, ni los consejos pastorales, ni los equipos ministeriales,... suelen explicar lo que han hecho y cómo lo han hecho a la comunidad cristiana. Si el ejercicio de la responsabilidad es un servicio a la comunidad, lo lógico sería dar cuentas a la misma cada cierto tiempo. Sí ha comenzado a practicarse la evaluación, pero esta iguala responsabilidades en todos que en realidad no son tales.

La rendición de cuentas que sí se practica es la del obispo hacia el papa, a través de la llamada visita *ad limina*, de modo que cada cinco años los obispos deben presentar informe de la situación de la diócesis (c. 399 § 1). En el ámbito diocesano, esta rendición de cuentas se produce con ocasión de la visita pastoral del obispo (c. 396 § 1), siendo la parroquia o la unidad pastoral y sus responsables los que informan al obispos sobre la situación de la misma. También se practica ante situaciones irregulares.

En cualquiera de los casos citados, la rendición de cuentas es siempre del inferior hacia el superior jerárquico, del sacerdote al obispo y del obispo al papa. Es una forma de entender la rendición de cuentas piramidal. Hay que invertir la pirámide. El Pueblo de Dios, por el bautismo, tiene no sólo deberes sino también derechos. Un derecho a la rendición de cuentas que podría ser insertado el derecho canónico, un código bastante más extenso en los deberes que en los derechos del laico.

6. **Confiar ministerios a l@ s laic@s.** Directorio. **La presidencia laica de** comunidades

Directorios de ministerios laicales

En los orígenes del ministerio en la Iglesia se nos habla de la suegra de Pedro (Mc. 1, 29-31) y del trabajo en la fabricación de lonas de Pablo (Hch. 18,3) “para no ser carga para nadie” (1 Tes. 2, 9). Esto es, en Pedro, el ministerio fue compatible con el matrimonio. Y en Pablo, fue ejercido en condiciones de voluntariado, esto es, compatible con la profesión. Sólo una sacralización ulterior, ha separado al ministro de la familia o del desempeño profesional civil. En el nuevo testamento encontramos pasajes bastante más explícitos. En el cristianismo primitivo ser buen padre de familia acreditaba condiciones para ser buen obispo (Tim. 3, 1-7) “si uno no sabe regir la propia familia ¿cómo se ocupará de la Iglesia de Dios?”. La literatura patrística posterior también habla del matrimonio “con una sola mujer tanto para el sacerdote, como para el diácono, como para el laico” (Clemente de Alejandría).

Hay Iglesias que han confiado ministerios a los laicos desde antiguo, por su situación de misión. Así ha sido en América Latina por siglos. Sin embargo, en Europa este es un hecho propiamente pos-conciliar. El *motu proprio* de Pablo VI “*Ministeria quaedam*” significó en 1972 un paso decisivo: “Los ministerios pueden ser confiados a seculares, de modo que no se consideren como algo reservado a los candidatos al sacramento del Orden” (Art. 3). También la *Evangelii Nuntiandi* (1975) apuesta por unos “ministerios diversificados” afirmando la posibilidad de que los laicos puedan ser llamados a colaborar con los obispos al servicio de la comunidad eclesial (EN 73). Posteriormente el Sínodo de los Obispos de 1987 abordó la cuestión de “los ministerios y servicios eclesiales confiados o por confiar a los fieles laicos” como uno de los tres problemas que con cierta novedad se habían dado en el posconcilio (ChL 2).

Pese al frenazo de la Instrucción interdicasterial, la exhortación “*Christifideles laici*”, que prevalece, manifestó con claridad que los pastores “han de reconocer y promover los ministerios, oficios y funciones de los fieles laicos, que tienen su fundamento sacramental en el bautismo y en la confirmación, y para muchos de ellos, además, en el matrimonio” (n. 23). Esto es, promover ministerios fundados en el bautismo.

7. Abrir el **orden a las mujeres**.

Diaconado de mujeres ya

La cuestión de la falta de dignidad de la mujer en la Iglesia no es sólo el problema de su acceso al ministerio ordenado. Pero sí es una causa emblemática.

La actual posición del magisterio de la Iglesia, contraria a que la mujer pueda acceder al ministerio presbiteral, declarada en *Inter Insigniores* (1976) se basa en que es voluntad del propio Jesucristo, el cual “llamó solamente a varones para ser sus apóstoles” (ChL 51). En fidelidad al ejemplo del Señor, se argumenta, la Iglesia “no se considera autorizada a admitir a las mujeres a la ordenación sacerdotal”. Por tanto “es una cuestión que no se pone en discusión” (EG 104).

Es un argumento que debe dirimirse en primer lugar a partir de estudios bíblicos. Entre los cuales no es menor comprender tanto teológica como históricamente la formación del colegio de los Doce y de qué manera éste es resultante de la voluntad de Jesús. Porque, desde luego, testamento ordenado, firmado y sellado no fue. Pero, en segundo lugar, siendo un hecho que hubo mujeres entre las seguidoras de Jesús, y, sin embargo, que no las hubo entre los Doce ¿puede colegirse *necesariamente* por ese hecho que Jesús rechazó que hubiese mujeres entre los doce, *deliberadamente, por principio y para siempre*? ¿Hay base bíblica para tal aserto? En tercer lugar, es necesario tener en cuenta, como prueban tantos estudios, que Jesús, aun siendo el Hijo de Dios y precisamente por el misterio de la Encarnación, fue, culturalmente, un hombre de su tiempo. El Verbo hecho carne no podía sustraerse de pensar de acuerdo con los esquemas mentales de su época y cultura. Si bien desde su misión profética chocó con valores dominantes de aquella cultura, sin embargo, difícilmente pudo sustraerse de pensar de manera radicalmente distinta los arquetipos de hombre y mujer vigentes en la época y en la tradición.

Hay testimonio neotestamentario de la existencia de diaconisas en la Iglesia. Febe, «diaconisa de Cencreas» (cf. *Rom* 16, 1) de la que habla Pablo. Prisca con su marido Aquila (cf. *2 Tim* 4, 19), Evodia y Síntique (cf. *Fil* 4, 2), María, Trifena, Pérside, Trifosa (cf. *Rom* 16, 6. 12), las cuales, según el propio apóstol refiere desempeñan servicios apostólicos. Así que diaconado de mujeres ya.

8. **Temporalización** en el ejercicio ministerial.

Encargos con plazo

La prudencia, sabia en las patologías del poder, ha aconsejado limitar con el tiempo el ejercicio del cargo. Por ello el Código de Derecho canónico tiene abundantes consideraciones al respecto (cc. 184- 189; 200-203).

En cualquier tipo de ministerio, sea episcopal, sacerdotal o laical, no son recomendables los cargos indefinidos. Por lo general deberían tener una limitación temporal, que permitiera su evaluación, y la libertad de quien nombra y quien es nombrado para plantear un cambio de responsabilidad. Es algo que en el caso de la ministerialidad laical se está practicando, con periodos de 3, 4 o 5 años, según el tipo de responsabilidad. Ello no excluye que estos mandatos puedan ser renovados.

La sacralización del ministerio en forma de eternidad en el cargo no es aconsejable. Bajar la edad de jubilación de los obispos y de los sacerdotes a los 70. Normalización del paso a emérito del papa si se deterioran sus condiciones físicas.

La temporalidad es una característica de la ministerialidad fundada en el bautismo. El proceso de ida y vuelta de la ministerialidad laical puede suponer una prevención ante la estamentalización del ministerio frente al pueblo. Asimismo enraíza más el ministerio en la vida de la comunidad eclesial.

9. Dotar de un **estatuto teológico a Conferencias Episcopales**, con capacidad magisterial.

Estatuto teológico

En un mundo global, con enorme diversidad y enorme capacidad de intercomunicación, la centralización excesiva es un hándicap para la dinámica misionera de la Iglesia (EG 32). Es necesario estimular la responsabilidad de las Iglesias locales en la búsqueda de “soluciones más inculturadas, atentas a las tradiciones y a los desafíos locales” (AL 3). “No es conveniente que el Papa reemplace a los episcopados locales en el discernimiento de todas las problemáticas que se plantean en sus territorios” (EG 16 y 32).

C-7 y citación en encíclicas de textos de las Conferencias Episcopales (EG, LS y AL), considerando tales documentos magisterio legítimo que hace propio.

Propuesta de conceder “un estatuto” a las Conferencias Episcopales como “sujetos de atribuciones concretas, incluyendo también alguna auténtica autoridad doctrinal” (EG 32). Exigirá también reformas en el derecho canónico. Habrían de tener alguna autoridad pastoral, pero también magisterial y disciplinar. Tercer miembro de una estructura triádica, entre el obispo y el Papa, jugando el papel de las estructuras sinodales y metropolitanas de la antigua Iglesia. Las cuales tuvieron enorme relevancia para la construcción de la comunión evitando que la multitud de las Iglesias locales, demasiado pequeñas, fueran incapaces de expresar la catolicidad en la diversidad cultural, respecto a Roma (Kehl, 1997: 87-88).

10. **Sínodos** con fuerza deliberativa y con **participación de toda** la Iglesia.

Sínodos de la Iglesia

El término que mejor expresa la sinodalidad en la relación entre el papa y los obispos es el de la colegialidad, afectiva y efectiva, siendo el Sínodo de Obispos uno de los espacios principales donde expresarla.

El Sínodo de Obispos es uno de los órganos más importante nacidos del concilio Vaticano II. Su creación el 15 de septiembre de 1965 vino precedida de apasionantes y largos debates. Era un paso adelante, pero de los dos modelos que se barajaban, el de quienes aspiraban que fuera el órgano máximo de la colegialidad episcopal, con fuerza deliberativa, y el de quienes lo entendían como órgano consultivo del Pontífice, se quedó en este segundo, en la idea de preservar su soberanía y autoridad.

Con todo, sin excluir la figura del Sínodo de Obispos, cabría pensar en Sínodos de toda la Iglesia, con representación de todas las vocaciones. La mayor parte de los Sínodos de Obispos han tratado sobre cuestiones de valor para la evangelización, en las que está notablemente preocupado el compromiso de los laicos y laicas. En algunas de las convocatorias se les ha llamado a dar su testimonio y criterio, en un papel subalterno. Probablemente hoy es soñar, pero, sin quitar que haya reuniones sinodales de obispos, lo deseable sería la celebración de Sínodos de la Iglesia, con representación de todo el Pueblo de Dios, laicos, obispos y presbíteros y vida religiosa. La riqueza de esta experiencia de comunión sinodal sería extraordinaria.

11. **Nombramiento sinodal** de obispos.

La sinodalidad, el caminar juntos papa, obispos y laicos, debe alcanzar de modo particular al procedimiento de nombramiento de obispos. El modelo vigente (c. 377§ 3) por el cual el nuncio elabora, a base de consultas discrecionales y reservadas, una terna sobre la que la Congregación de Obispos delibera, proponiendo al papa un candidato, procediendo finalmente éste a su nombramiento, es un modelo que hace aguas, poco acorde con la comunión y débil ante prácticas clientelares.

La endeblez de este proceder viene también de su falta de arraigo en la tradición de la Iglesia. En el primer milenio, para la elección de obispos, se observó por lo general un principio electivo. Clemente Romano defendía la elección de “ministros nombrados con el asentimiento de toda la comunidad” (44,3) y en la *Didaché* se dice así: “elegid vuestros obispos y diáconos, dignos del Señor (15,1)”. Este principio tiene su culmen en el siglo V cuando el papa León Magno, pontífice centralizador, mantenía como criterio de elección el *cleri plebisque consensus*: “cuando haya que elegir a un obispo, prefíerese entre todos los candidatos a aquel que reclamen con unanimidad el clero y el pueblo” (Cfr. González Faus, 1992: 49).

El actual procedimiento se ampara en lo que establece el Código: “el Papa nombra libremente a los obispos”. Sin embargo, en este mismo artículo se añade una alternativa “o confirma a los que han sido legítimamente elegidos” (c. 377§ 1). Es una fórmula que está incluida para dar cabida y reconocimiento a la práctica de una treintena de diócesis de Alemania, Austria y Suiza en las que intervienen las Iglesias locales con sus órganos de consejo. Es oportuno pensar que lo que hoy es aceptado como excepción podría proponerse como regla principal. ¿Por qué no invertir los términos de la redacción del 377 § 1, de modo que quedaría así redactado: “El Papa confirma a los que han sido legítimamente elegidos o nombra libremente a los obispos”.

12. **Colegio elector del papa:** de la tríada del orden a la **tríada del bautismo**. Con paridad, por supuesto

Colegio cardenalicio inclusivo

No puedo concluir este catálogo de propuestas sin mencionar una más, aún de manera lapidaria: la inclusión de varones y mujeres, laicos y de vida consagrada, en el colegio elector del papa, en el colegio cardenalicio.

Hay casos en la historia de la Iglesia en que laicos han sido nombrados cardenales: el Duque de Lerma en 1618 y Teodolfo Mertel en 1858.

Las tres vocaciones laical, ordenada y consagrada, completarían mejor la Iglesia *communio*, que una composición como la establecida por el Código de derecho canónico de 1983, que exige el orden (diaconado, presbiterado o episcopado) para formar parte de este organismo elector del papa, excluyendo a los bautizados. De la tríada del orden a la tríada del bautismo.

La forma de gobernar de Francisco

¿Qué tipo de gobierno ejerce Francisco y cómo lo interpretamos a la luz de estos siete años? Se pregunta el director de *La Civiltà Cattolica*, Antonio Spadaro. Dice: Francisco es jesuita. Su idea de reformar la Iglesia corresponde a la visión ignaciana. A Ignacio le preocupa más el testimonio de vida. El testimonio lleva a la reforma de las estructuras. Propiamente es la garantía de su veracidad.

La reforma es un proceso verdaderamente espiritual, que cambia, lenta o rápidamente, incluso las formas, lo que llamamos "estructuras". Pero los cambia por "connaturalidad". El modelo de Bergoglio es el del jesuita San Pedro Faber (1506-46). Para él, la experiencia interior, la expresión dogmática y la reforma estructural están íntimamente ligadas. Rehúye la reforma como ideología.

La pregunta "¿Cuál es el programa del Papa Francisco?" no tiene sentido. El Papa no tiene ideas preempaquetadas para aplicar a la realidad.

La realidad superior a la idea

El discernimiento de las reformas avanza sobre la base de una experiencia espiritual y una oración que comparte paso a paso en diálogo, en consulta, en una respuesta concreta a la vulnerable situación humana. Francisco crea las condiciones estructurales para un diálogo real y abierto, no empaquetado ni estudiado estratégicamente.

Y sobre todo, no hay discernimiento sobre las ideas, incluso sobre las ideas de reforma, sino sobre lo real, sobre las historias, sobre la historia concreta de la Iglesia, porque la realidad es siempre superior a la idea. El punto de partida es siempre histórico. Las acciones y decisiones deben ir acompañadas de un cuidado, lectura meditativa y orante de la experiencia. Y la vida del espíritu tiene sus propios criterios. Así, cuando se hace una propuesta de reforma, para Francisco no solo es importante la propuesta en sí misma, sino también el espíritu, bueno o malo, que la lleva adelante. Es importante la forma, el lenguaje en el que se expresa esa propuesta.

Sinodalidad más que parlamentarismo

Refiriéndose al Sínodo para la Amazonía, sobre la ordenación sacerdotal de *virii probati*, Francisco escribió: “Hubo una discusión ... una discusión rica ... una discusión bien fundada, pero sin discernimiento, que es algo diferente a llegar a una buena y justificada consenso o mayoría relativa”. Continuó: “Debemos entender que el Sínodo es más que un parlamento; y en este caso específico no pudo escapar a esta dinámica. En este tema ha sido un parlamento rico, productivo e incluso necesario; pero no más que eso. Para mí esto fue decisivo en el discernimiento final, cuando pensé en cómo plasmar la exhortación”.

Rechaza “reducir y dividir la sala sinodal en posiciones dialécticas y antagónicas que de ninguna manera ayudan a la misión de la Iglesia. Porque todo aquel que se atrincheró en 'su verdad' acaba siendo prisionero de sí mismo y de sus posiciones, proyectando sus propias confusiones e insatisfacciones en muchas situaciones. Por lo tanto, caminar juntos se vuelve imposible”.

La comunión exige formas jurídicas

La comunión exige realizaciones estructurales y formas jurídicas coherentes. En efecto, “la comunión no significa un sentimiento impreciso, sino una realidad orgánica que exige una forma jurídica y al mismo tiempo está animada por el amor” (LG 2, en nota).

Así que la comunión debe ser observada en sus “diversas realizaciones estructurales”. Las cuales atañen no sólo a la constitución jerárquica de la Iglesia sino a la necesaria corresponsabilidad eclesial (Unzueta, 1999:160). Una Iglesia de comunión exige unas prácticas estructurales y unas concreciones jurídicas coherentes con ella.

El propio Francisco dice que requiere una auténtica conversión pastoral, cambios de actitud y “reforma de estructuras” de la propia Iglesia (EG 27).